

ACTA NO. 002/2019

ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE INCOMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 008162019

Reunidos en las instalaciones de Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural, los integrantes del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, con el propósito de analizar la solicitud de información con número de folio **008162019**, enviada a nombre de **Transparencia México**, el día 21 de enero de 2019.

ANTECEDENTES

1. Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Fideicomiso Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural, es competente para analizar y emitir el presente **ACUERDO DE INCOMPETENCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
2. Con fecha del 21 de enero del presente año, la Unidad de Transparencia de Casa Chihuahua, recibió vía INFOMEX la solicitud con número de folio 008162019, en la que se requiere información sobre:
"El total de aquellas denuncias recibidas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1988 a la fecha de la presentación de la solicitud de mérito, en las cuales el promovente sea un servidor público y denuncie algún acto irregular cometido por otro servidor público. Asimismo se solicita que respecto de cada una de esas, se proporcione en una base Excel la siguiente información: 1. Número de folio o expediente asignado a la denuncia, 2. Motivo y/o conducta que se denuncia, 3. Estado procesal que guarda, 4. En su caso, tipo de conclusión, 5. Indicar si se tomaron medidas cautelares durante alguna de las etapas del procedimiento y en su caso en que consistieron, 6. Indicar si el denunciado se hizo acreedor a alguna sanción y en su caso, en qué consistió."
3. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, con las facultades que le otorga el Artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, determina que **NO ES COMPETENCIA de este organismo responder la solicitud** por las siguientes razones:
*"De conformidad con lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN del Fideicomiso Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural**, CAPÍTULO III y demás transitorios, como su nombre lo indica es un centro cultural, que tiene como misión promover el patrimonio cultural del estado a través de actividades como visitas guiadas a*

público en general, realización de conciertos, presentaciones de libro, charlas, conferencias, exposición de arte, talleres educativos, entre otras”.

4. Del análisis realizado por este Comité de Transparencia, se desprende que **las facultades del Fideicomiso Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural NO ATIENDEN A ESA SOLICITUD**, por lo que se sugiere al solicitante de la información, acudir a la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua.
5. El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado es competente para emitir el presente Acuerdo de Incompetencia acorde a lo preceptuado en el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

RESUELVE

PRIMERO.- Emitir el presente Acuerdo de Incompetencia, acorde a los motivos, razones y fundamento legal señalado con anterioridad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al solicitante, mediante el sistema INFOMEX.

TERCERO.- Fírmese el presente Acuerdo de Incompetencia por los integrantes del Comité de Transparencia y archívese de conformidad con los lineamientos de este Sujeto Obligado.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Fideicomiso Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural, a los 22 días del mes de enero de 2019.

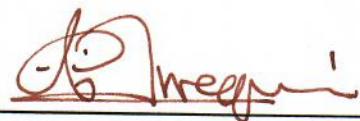
**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO 80378 CASA CHIHUAHUA
CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL**



ROSA CRISTINA VÁZQUEZ CANO
PRESIDENTA



CARLA EDITH ARAGÓN SAGARNAGA
SECRETARIA



JOSÉ ARREGUÍN ACOSTA
VOCAL